



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 25/2021

FECHA: 4 de mayo de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA
Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 23/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL, Y ACTA NÚMERO 24/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Estadística

2. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN LA ZONA FLORIDA BAJA, COMO GLORIETA ÁNGEL QUEVEDO PÉREZ.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales** en sus artículos 75 y 76 según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, e igualmente a **la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del

municipio, entidades de población y vías urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal y donde constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre e igualmente el acuerdo favorable de la Junta de Distrito nº 3 en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2020. Además están incluidas las peticiones formuladas al efecto por la Comisión de Fiestas San Francisco Javier de la Florida, así como las firmas de ciudadanos que se adhieren a la petición, como consta en las solicitudes de fecha 18-10-2020 y 29-10-2020.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 7, Sección 20
GLORIETA ÁNGEL QUEVEDO PÉREZ / GLORIETA D'ÁNGEL QUEVEDO PÉREZ

Vía pública situada en la entidad Alicante, núcleo Alicante, zona Florida, barrio Florida Baja.

Ángel Quevedo Pérez._ Persona conocida y querida en el Barrio de La Florida, destacando por su generosidad y empatía. Fiel al comercio en el barrio. Persona vinculada al deporte profesional, siendo durante los años 70 y 80 un reconocido futbolista. Muy vinculado al mundo de la Fiesta, donde siempre ha colaborado dentro de sus posibilidades con hogueras,

barracas, fiestas de barrio, así como con las distintas hermandades y entidades tanto dentro de la ciudad, como fuera de la misma.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

3. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE. CONVOCATORIA 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 9 de diciembre 2020, adoptó entre otros el Acuerdo de *"Concesión Subvenciones a Asociaciones para el Desarrollo de Proyectos de actuación en el ámbito del Plan de Acogida y Cohesión Social de la ciudad de Alicante 2020."*

En el desempeño de las funciones del Órgano instructor de las subvenciones citadas, se detecta un error en el importe concedido a la entidad beneficiaria Radio Ecça Fundación Canaria, y que ascendió según el referido Acuerdo de Concesión a la cantidad de 14.209,54.-€, con un exceso de 124,68.-€, sobre el máximo asignable al proyecto subvencionado, ya que de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria, el importe concedido, en ningún caso podrá exceder del 80% del coste total del proyecto (Base 3ª. Parr.4º).

Así pues, el importe total concedido a la entidad Radio Ecça Fundación Canaria por el Proyecto “Creando alternativas de formación y empleabilidad para mujeres inmigrantes de Alicante”, correcto y sujeto a la citada Base es el de **14.084,86.-€**.

Por tanto, se debe proceder a la corrección de errores del Acuerdo de Concesión de subvenciones a Asociaciones para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito del Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante, Convocatoria 2020, adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2020.

Consta en el expediente Informe-Propuesta de fecha 14 de Abril de 2021 de la Jefa del Departamento de Inmigración donde se hace constar el error material y propone su subsanación a la Junta de Gobierno Local.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación, al constatarse que se trata de un error material aritmético en el Acuerdo de concesión de la subvención por el importe concedido a la entidad beneficiaria relacionada.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de concesión del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, con la subsanación del error material aritmético detectado, y que afecta a los acuerdos segundo, tercero y cuarto, que deberían quedar como sigue:

“*Segundo.-* Conceder las ayudas económicas que se relacionan a continuación a los 12 proyectos admitidos, teniendo en cuenta que el importe máximo de la ayuda económica a conceder por proyecto aprobado será de quince mil euros (15.000'00 €) y que dicha subvención en ningún caso excederá el 80% del coste total del proyecto, atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados de la siguiente manera:

EXP	NOMBRE	PROYECTO	C.I.F.	PUNTOS	IMPORTE ASIGNADO
1	ACULCO ONG	Alicante Solidaria V Fase	G80502933	98	15.000,00 €
2	Médicos del Mundo	Acogida a personas extranjeras residentes en Alicante	G79408852	99	15.000,00 €
3	Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	Alraso: programa para la acogida, la convivencia y la interculturalidad	G98076243	93	14.692,14 €
4	Solidaridad Internacional País Valenciano (SIPV)	Socialmente iguales, humanamente diferentes	G03781580	96	15.000,00 €
5	Radio ECCA Fundación Canaria	Creando alternativas de formación y empleabilidad para mujeres inmigrantes de Alicante	G35103431	94	14.084,86 €
6	Món Jove Asociación para la solidaridad y la cooperación	Proyección laboral: formación y desarrollo personal para la empleabilidad de personas migradas de la ciudad de Alicante	G54230933	67	10.584,66 €
8	Asociación de acogida al niño y la mujer Amaya Gómez (ANMAG)	Empoderamiento de la mujer inmigrante: integración en la sociedad a través de la lengua y de habilidades para el empleo	G54874581	93	14.692,14 €
9	Asociación de inmigrantes de países del este de Europa en España (AIPEA)	Acciones en la materia de primera acogida para inmigrantes rusos	G53878781	62	8.000,00 €
11	Asociación Casa de Rusia en Alicante	Atención día a día	G54682794	56	5.861,65 €
12	Cruz Roja Española	Acogida e integración de inmigrantes	Q2866001G	82	12.954,36 €
14	Asociación de solidaridad con los trabajadores inmigrantes Alilcante (ASTI)	Servicio de atención socio-jurídica en materia de extranjería	G53806576	98	15.000,00 €
16	Asociación espacio multicultural de integración y desarrollo innovador (EMIDI)	EMIDI acoge. ¿Estoy aquí, y ahora qué hago?	G54471396	57	9.004,86 €

El importe total de las citadas subvenciones asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro euros y sesenta y siete céntimos (**149.874,67.-€**).

Tercero.- Disponer el gasto por los importes indicados en el acuerdo anterior, cuya cuantía total asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro euros y sesenta y siete céntimos (**149.874,67.-**) con cargo a la aplicación nº 60-2317-48977 del Presupuesto Municipal, distribuido como sigue:

- Un total de 74.999,68 € con cargo a la aplicación nº 60-2317-48977 del Presupuesto Municipal vigente.
- **Un total de 74.874,99 € con cargo a la aplicación nº 60-2317-48977 del Presupuesto Municipal de 2021.**

Cuarto.- Dejar constancia, que de conformidad con lo previsto en la Base 12ª de las reguladoras de la Convocatoria, el abono de las ayudas concedidas se realizará en 2 plazos, de la siguiente manera:

Nº EXP	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO: 50% 2020	SEGUNDO PAGO:50% 2021
1	ACULCO ONG	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
2	Médicos del Mundo	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
3	Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	14.692,14 €	7.346,07 €	7.346,07 €
4	Solidaridad Internacional País Valenciano (SIPV)	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
5	Radio ECCA Fundación Canaria	14.084,86 €	7.104,77 €	6.980,09 €
6	Món Jove Asociación para la solidaridad y la cooperación	10.584,66 €	5.292,33 €	5.292,33 €
8	Asociación de acogida al niño y la mujer Amaya Gómez (ANMAG)	14.692,14 €	7.346,07 €	7.346,07 €
9	Asociación de inmigrantes de países del este de Europa en España (AIPEA)	8.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
11	Asociación Casa de Rusia en Alicante	5.861,65 €	2.930,83 €	2.930,82 €

12	Cruz Roja Española	12.954,36 €	6.477,18 €	6.477,18 €
14	Asociación de solidaridad con los trabajadores inmigrantes Alilcante (ASTI)	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
16	Asociación espacio multicultural de integración y desarrollo innovador (EMIDI)	9.004,86 €	4.502,43 €	4.502,43 €

Segundo.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Jefa de Departamento de Inmigración, a la Entidad interesada y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

4. INADMITIR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA LA BASE SEGUNDA, DE LAS BASES ESPECÍFICAS, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACCIÓN SOCIAL, POR EL TURNO LIBRE, POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Con registro de entrada E2021037216 de fecha 16 de abril de 2021, por D^a Ángeles Contreras Moya se presenta recurso de reposición, extemporáneo contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Acción Social, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de marzo de 2021

Visto que, con fecha 22 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Departamento de Selección y Documentación en el sentido de:

<<ASUNTO: Inadmitir el recurso potestativo de reposición contra la base segunda, de las bases específicas, para cubrir una plaza de Técnico/a Auxiliar de Acción Social, por el turno libre, por presentarse fuera de plazo.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.-Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 4 de marzo de 2021, las bases genéricas, convocatoria y bases específicas para la provisión de plazas por distintos turnos, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2017 a 2019, y entre ellas una plaza de Técnico Auxiliar de Acción social, del turno libre aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021.

Segundo.-Se presenta por D^a Ángeles Contreras Moya, con registro de entrada E2021037216 de fecha 16 de abril de 2021, recurso de reposición, extemporáneo, contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Acción Social, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de marzo de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(en adelante LPACAP)*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El recurso que se somete a informe se ha presentado fuera del plazo establecido, incurriendo en causa de inadmisión del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, al haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición.

No obstante, con relación a la referencia realizada en el recurso presentado a la titulación exigida, se realiza la siguiente aclaración: en las bases específicas de la convocatoria n.º 20, para cubrir 1 plaza de de Técnico Auxiliar de Acción Social, del turno libre, la base segunda- requisitos de los candidatos, respecto a la titulación exigida, en el término titulación equivalente, se incluyen las titulaciones de Bachiller, Formación Profesional grado medio que pertenezca a la familia profesional: Servicios socioculturales y a la Comunidad.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable, procede inadmitir el recurso interpuesto con fecha 16 de abril de 2021, con registro de entrada E2021037216.>>

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición formulado por D^a Ángeles Contreras Moya, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del informe.

Segundo.- Aclarar que en las bases específicas de la convocatoria n.º 20, para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar de Acción Social, del turno libre, la base segunda- requisitos de los candidatos, respecto a la titulación exigida, en el término titulación equivalente, se incluyen las titulaciones de Bachiller, Formación Profesional grado medio que pertenezca a la familia profesional: Servicios socioculturales y a la Comunidad

Tercero.- Notificar el acuerdo que antecede a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos. Publicar el acuerdo segundo en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.”

5. INADMITIR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA LA BASE SEGUNDA, DE LAS BASES ESPECÍFICAS, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACCIÓN SOCIAL, POR EL TURNO LIBRE, POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Con registro de entrada E2021036624 de fecha 15 de abril de 2021, por D. Jorge León Lujan se presenta recurso de reposición, extemporáneo contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Acción Social, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de marzo de 2021.

Visto que, con fecha 23 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Departamento de Selección y Documentación en el sentido de:

<<ASUNTO: Inadmitir el recurso potestativo de reposición contra la base segunda, de las bases específicas, para cubrir una plaza de Técnico/a Auxiliar de Acción Social, por el turno libre, por presentarse fuera de plazo.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.-Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 4 de marzo de 2021, las bases genéricas, convocatoria y bases específicas para la provisión de plazas por distintos turnos, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2017 a 2019, y entre ellas una plaza de Técnico Auxiliar de Acción social, del turno libre aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021.

Segundo.-Se presenta por D. Jorge León Lujan, con registro de entrada E2021036624 de fecha 15 de abril de 2021, recurso de reposición, extemporáneo, contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Acción Social, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de marzo de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(en adelante LPACAP)*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El recurso que se somete a informe se ha presentado fuera del plazo establecido, incurriendo en causa de inadmisión del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, al haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable, procede inadmitir el recurso interpuesto con fecha 15 de abril de 2021, con registro de entrada E2021036624.>>

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición formulado por D Jorge León Lujan, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del informe.

Segundo.- Notificar el acuerdo que antecede a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

6. INADMITIR EL RECURSO POTESATIVO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D. FERNANDO FERRÁNDEZ GONZÁLEZ CONTRA LA BASE SEGUNDA, DE LAS BASES ESPECÍFICAS, PARA CUBRIR PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR LOS TURNOS LIBRE ESTABILIZACIÓN, LIBRE CONSOLIDACIÓN Y LIBRE ORDINARIO, POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Con registro de entrada E2021036535 de fecha 14 de abril de 2021, por D. Fernando Ferrández González, se presenta recurso de reposición contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de plazas de Técnico de Administración General, por los turnos libre estabilización, libre consolidación y libre ordinario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de marzo de 2021.

Visto que, con fecha 21 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Departamento de Selección y Documentación en el sentido de:

<<ASUNTO: *Inadmitir el recurso potestativo de reposición contra la base segunda, de las bases específicas, para cubrir plazas de Técnico de Administración General, por los turnos libre estabilización, libre consolidación y libre ordinario, por presentarse fuera de plazo.*

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.-Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 4 de marzo de 2021, las bases genéricas, convocatoria y bases específicas para la provisión de plazas por distintos turnos, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2017 a 2019, y entre ellas plazas de Técnico de Administración General, de los turnos libre estabilización, libre consolidación y libre ordinario, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021.

Segundo.-Se presenta por D. Fernando Ferrández González, con registro de entrada E2021036535 de fecha 14 de abril de 2021, recurso de reposición extemporáneo, contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de plazas de Técnico de Administración General, por los turnos libre estabilización, libre consolidación y libre ordinario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de marzo de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(en adelante LPACAP)*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El recurso que se somete a informe se ha presentado fuera del plazo establecido, incurriendo en causa de inadmisión del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, al haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable, procede inadmitir el recurso interpuesto con fecha 14 de abril de 2021, con registro de entrada E2021036535.>>

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición formulado por D. Fernando Ferrández González, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del informe.

Segundo.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

7. RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO A D. J.E.C.S. RHDI2021000001

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Consta en el expediente Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente disciplinario incoado por Decreto nº 2021DEG002972 de fecha 22 de febrero de 2021 a D. *****, contratado laboral de este Ayuntamiento, Auxiliar de Servicios, en la que se consideran los siguientes

HECHOS PROBADOS

Primero. El Sr. ***** fue contratado por esta Corporación el día 01/12/2020 por un periodo de 6 meses.

Segundo. D. ***** no ha vuelto a prestar servicios desde el pasado 28 de diciembre de 2020, sin que conste justificación de su ausencia.

Tercero. De las notificaciones enviadas al Sr. ***** referente al descuento de haberes, así como incoación de expediente disciplinario por la ausencia a su puesto de trabajo desde el pasado 28/12/2020, el trabajador no ha efectuado recurso ni alegación alguna ni se ha personado a la vista del expediente incoado.

Por todo lo anterior, la Sra. Instructora, en su Propuesta de Resolución propuso sancionar a *****, Auxiliar de Servicios, por la comisión de una falta muy grave consistente en:

1) “El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas” tipificada y sancionada respectivamente en los artículos 141.1 d) y 144.1 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la función pública Valenciana, con el **despido disciplinario y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba”.**

Recibida por el expedientado la notificación de la Propuesta de Resolución, dentro del plazo concedido al efecto, el interesado no formula alegaciones.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación el Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la función pública local, por remisión de los artículos 144 y 149 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Título VII del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Título X de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La conducta descrita del Sr. ***** es constitutiva de una falta muy grave:

“El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas” tipificada y sancionada respectivamente en los artículos 141.1 d) y 144.1 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la función pública Valenciana, con el despido disciplinario y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba”

Los hechos declarados probados están acreditados tanto por los documentos como por las diligencias existentes en el expediente, y de ellos se deduce que existe dejación absoluta por parte del Sr. ***** ya que ha sido informado de las consecuencias que comportan su conducta sin haberse personado en su puesto de trabajo ni alegado en su expediente.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta la diligencia exigible al funcionario en los términos en que viene establecida en el Capítulo VI del Título III del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyos principios y reglas informarán la interpretación y aplicación del régimen

disciplinario de los empleados públicos, concretamente en los artículos 52, 53.3 *“Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fé con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos”,* y 54.2 *“El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.”*

En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a todos los trámites y demás garantías establecidas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la función pública local por remisión de los artículos 144 y 149 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la propuesta de resolución formulada por la Sra. Instructora, e imponer la sanción de **despido disciplinario con inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba**, por la comisión de la falta muy grave consistente en: *“El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas”,* de acuerdo con lo dispuesto en los artículos **141.1 d)** y **144.1 b)** de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la función pública Valenciana.

Segundo.- El inicio del cumplimiento de la sanción impuesta será a efectos económicos y de Seguridad Social desde el día que efectivamente abandonó el servicio, el 28 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual no percibe retribuciones.

Tercero.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo a la Jefatura del Servicio de Acción Social, a la Sra. Concejala de Acción Social, y a los distintos Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO "GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO". (EXPTE. ALC-CONT 97/18 – CNDG2021 000025).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con 12 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la **"GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO"**, a favor de la mercantil **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC-HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con CIF: **R-0300400I**, por la cantidad de **52.616,67 €, I.V.A. EXENTO**.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de marzo de 2019.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de octubre de 2019 se autorizó la única prórroga prevista en el contrato, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2020, y formalizándose el primer protocolo adicional del contrato administrativo con fecha 17 de diciembre de 2019.

Con fecha 11 de enero de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 13 de abril de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 13 de abril de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC-HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL.**, con CIF R-0300400I, la garantía definitiva por importe de **2.630,83 €**, según carta de pago número **0088000051-30** de fecha **22 de febrero de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO"**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA), EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE", COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 "ASISTENCIA TÉCNICA" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con C.I.F. A-46015129, por la cantidad de 268.930,87 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 56.475,48 euros, que hacen un total de 325.406,35 euros, de conformidad con la oferta formulada al efecto.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 20 de diciembre de 2018 y aprobada por Pleno en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2019 (en el que se autoriza, reconoce y dispone el gasto de la factura F/2018/25321 correspondiente a dicha certificación final), sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 8 de enero de 2019 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la dirección facultativa del contrato, de fecha 16 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, así como el informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con C.I.F. A-46015129, la garantía definitiva por importe de 13.446,54 euros, según carta de pago número de operación 320180000237, de fecha 31 de enero de 2018, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las las obras comprendidas en el proyecto de *“Adecuación del espacio forestal degradado en El Tossal (entorno centro de metadona), en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 “Asistencia Técnica” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”.*

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DEL BARRIO RABASA. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL BARRIO (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019). APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización del barrio de Rabasa. Mejora de la accesibilidad y movilidad del barrio (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”, a favor de la mercantil **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)** con NIF A-13303763, por un plazo de ejecución de 8 meses y por importe de 1.598.846,13 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 335.757,69 euros, que hacen un total de 1.934.603,82 euros, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el pasado 18 de junio de 2020.

Obra en el expediente acta de comprobación de replanteo de fecha 5 de octubre de 2020, en la que fija el inicio de las obras el día 13 de octubre de 2020.

Asimismo consta en el expediente un informe formulado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales D^a. Eva Hernández Belda y D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 22 de marzo de 2021, proponiendo la aprobación de los precios contradictorios del contrato de referencia, en el que se pone de manifiesto que no suponen un incremento del precio global del contrato. A dicho informe acompaña Acta de precios contradictorios, suscritas por la directora facultativa de la obra y el representante del contratista.

Los precios contradictorios que se proponen son los siguientes, entendiéndose necesarios en el desarrollo de la obra de construcción mencionada anteriormente:

- **PNC01** El saneamiento a sustituir en la calle Pintor Varela en el tramo entre Juan Alemany Limiñana y Mosén Pedro Mena, el actual tiene la pendiente contraria a la pendiente de la calle por ello modificamos la dirección del flujo de las aguas hacia abajo y conectamos a otro pozo existente fuera del ámbito. El diámetro de la conducción al ser cabecera se sustituye por un 300 de gres.

- **PNC02** en la calle Recasens nos encontramos con que el saneamiento actual tiene muy poco recubrimiento, por ello es necesario sustituir la conducción de gres de 400, por otra conducción del mismo diámetro pero de distinto material como es PVC corrugado que tiene una mayor capacidad portante y menor espesor. La valoración final corresponde a medición sobre plano.

- **PNC03** El proyecto contempla una acometida con una conducción de diámetro 160 de PVC, cuando en realidad el diámetro mínimo que se utiliza en el municipio de Alicante es una conducción de 200 de PVC. La valoración final corresponde a medición sobre plano.

- **PNC04** En el saneamiento a reponer de la calle Samaniego y Juan Alemany su profundidad de zanja es superior a 3 metros y por ello es necesario entibar la zanja, La medición se realizara según los perfiles.

- **PNC05** La arqueta definida por Telefónica para la distribución requiere un modelo homologado no incluido en el proyecto. La valoración final corresponde a medición sobre plano.

- **PNC06** En el proyecto no incluye la telegestión pero durante la fase de la obra, el Servicio Municipal de Mantenimiento de dicha infraestructura trasladó la necesidad de dotar de la capacidad futura de gestión conforme a los sistemas implantados. La valoración final corresponde a medición sobre plano.

- **PNC07** Durante el transcurso de la obra y la complejidad derivada de la situación real de ciertas infraestructuras existentes a mantener y otras a retirar ha provocado daños y situaciones que requerían reparaciones de urgencia para restablecer el alumbrado público. La valoración final corresponde a medición de las situaciones encontradas hasta el momento extrapoladas hasta el final de la obra proporcionalmente al volumen que resta por ejecutar.

- **PNC08** En la plaza de la pergola nos encontramos una canaleta logitudinal que hace de límite de pavimentación entre la plaza y la acera proyectada y al demoler el antiguo pavimento parte de la canaleta se ha visto afectada, por ello es necesaria su reconstrucción. La valoración final corresponde a la medición del plano.

- **PNC09** Con motivo del desvío fuera del ámbito de la obra, de una parte del itinerario de la línea n.º 4 del autobús, deben demolerse en algunos puntos un tramo de las aceras del recorrido provisional para permitir el giro del autobús y posteriormente debe de reponerse las aceras a su estado inicial. La valoración final corresponde a medición de las situaciones encontradas hasta el momento extrapoladas hasta el final de la obra proporcionalmente al volumen que resta por ejecutar.

La firma del representante de la contrata en el acta de los precios contradictorios equivale al cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y a la conformidad inicial a los precios contradictorios propuestos.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP y en los artículos 97, 102 y 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), sobre modificación de los contratos, resolución de incidencias y precios de las unidades de obra no presentes en el contrato.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP y 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre interpretación y modificación de los contratos administrativos.

La aprobación de los precios contradictorios propuestos no supone modificación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 242, i i) de la LCSP.

Debe constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales D^a. Eva Hernández Belda y D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 22 de marzo de 2021, y el acta de precios contradictorios (Anejo I) suscrita por la dirección facultativa y el contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar los precios contradictorios de las obras comprendidas en el proyecto de ***“Reurbanización del barrio de Rabasa. Mejora de la accesibilidad y movilidad del barrio (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”***, detallados a continuación:

ANEJO I :

Acta de precios contradictorios firmadas por el adjudicatario

PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 1

PCN01	MI.	Suministro y colocación de tubería de gres DN 300 mm fabricado según la norma EN 295, clase 160, de 64 kN/m de resistencia al aplastamiento, con junta tipo C, incluso parte proporcional de piezas especiales para conexión a pozo de registro.			
		0,100 h	Oficial 1ª	15,310	1,53
		0,200 h	Peón Ordinario	14,410	2,88
		0,200 h	Retroexcavadora sobre neumáticos.	27,050	5,41
		0,050 h	Camión grúa	35,000	1,75
		1,000 m	Tubería de gres saneamiento 300 mm y 16000 kg/m2	59,820	59,82
		0,020 UD	Parte proporcional de piezas especiales para conexión de pozo de registro(entrada, bisagra y salida) de DN400, clase 160.	389,400	7,79
		3,000 %	Medios auxiliares	79,180	2,38
		3,000 %	Costes indirectos	81,560	2,45
			Precio total por MI.		84,01

Son ochenta y cuatro Euros con un céntimo

PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 2

PCN02	ML	Colector enterrado en terreno no agresivo, formado por tubo de PVC de doble pared, la exterior corrugada y la interior lisa, color teja RAL 8023, diámetro nominal 400 mm, rigidez anular nominal 8 kN/m ² , y sección circular, con una pendiente mínima del 0,50%, para conducción de saneamiento sin presión, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 30 cm por encima de la generatriz superior. Incluso, juntas de goma, lubricante para montaje, accesorios y piezas especiales.			
		1,050 m	Tubo para saneamiento de PVC de doble pared, la exterior corrugada y la interior lisa, color teja RAL 8023, diámetro nominal 400 mm, diámetro exterior 400 mm, diámetro interior 364 mm, rigidez anular nominal 8 kN/m ² , según UNE-EN 13476-1, coeficiente de fluencia inferior a 2, longitud nominal 3 m, unión por copa con junta elástica de EPDM.	60,239	63,25
		0,010 kg	Lubricante para unión mediante junta elástica de tubos y accesorios.	10,169	0,10
		0,514 m³	Arena de 0 a 5 mm de diámetro.	12,260	6,30
		0,100 h	Camión con grúa de hasta 10 t.	57,118	5,71
		0,064 h	Retrocargadora sobre neumáticos, de 70 kW.	37,249	2,38
		0,386 h	Pisón vibrante de guiado manual, de 80 kg, con placa de 30x30 cm, tipo rana.	3,570	1,38
		0,261 h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	18,890	4,93
		0,126 h	Ayudante construcción de obra civil.	17,900	2,26
		3,000 %	Medios auxiliares	86,310	2,59
		3,000 %	Costes indirectos	88,900	2,67
		Precio total por ML .			91,57

Son noventa y un Euros con cincuenta y siete céntimos

PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 3

PCN03	MI.	De incremento de la acometida de saneamiento por sustitución del tubo de PVC de 160 mm por PVC Ø 200 mm., para saneamiento (UNE-53332) .			
		1,050 MI.	Incremento por tubo de PVC Ø 200 (UNE 53332) para albañiles.	6,740	7,08
		3,000 %	Medios auxiliares	7,080	0,21
		3,000 %	Costes indirectos	7,290	0,22
		Precio total por MI. .			7,51

Son siete Euros con cincuenta y un céntimos

PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 4

PCN04	M2.	Entibación regulable a dos caras hasta 3m de profundidad con cajón metálico en zanja, trinchera o pozo a cielo abierto con cubrimiento del paramento al 100%, incluso montaje y desmontaje		
		0,200 h Oficial 1ª	15,310	3,06
		0,543 h Peón Ordinario	14,410	7,82
		0,180 H. Camión grúa	21,900	3,94
		1,000 M2. Alquiler diario de paneles metálicos para entibacion.	1,720	1,72
		3,000 % Medios auxiliares	16,540	0,50
		3,000 % Costes indirectos	17,040	0,51
		Precio total por M2. .		17,55
		Son diecisiete Euros con cincuenta y cinco céntimos		

PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 5

PCN05	Ud.	Suministro e instalacioón de arqueta prefabricada tipo "D", homologada por la CTNE, incluso marco y tapa, totalmente instalada, incluso solera de hormigón de limpieza 10cm, embocaduras de conductos y su posterior sellado, así como parte proporcional de acometida a conducción general.		
		2,381 h Oficial 1ª	15,310	36,45
		2,382 h Peón Ordinario	14,410	34,32
		0,020 H. Camión grúa	21,900	0,44
		1,000 Ud. Arqueta prefabricada tipo D incluido tapa.	638,190	638,19
		0,230 M3. Hormigón HM-20 puesto en obra	57,160	13,15
		0,040 M3 Mortero M5	70,440	2,82
		3,000 % Medios auxiliares	725,370	21,76
		3,000 % Costes indirectos	747,130	22,41
		Precio total por Ud. .		769,54
		Son setecientos sesenta y nueve Euros con cincuenta y cuatro céntimos		

PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 6

PCN06	UD	Suministro, instalacion y configuración de todos los elementos necesarios como módulo de preinstalación del controlador de telegestión punto a punto (preinstalación), deberá ser compatible con los sistemas de telegestión que se utilizan por los Servicios Municipales. Totalmente instalado, probado y funcionando conforme a la garantía del fabricante.		
		0,240 h Peón especializado	14,660	3,52
		0,240 h Oficial 1ª	15,310	3,67
		1,000 Ud. Pequeño material y transporte.	8,000	8,00
		1,000 Ud. Módulo de preinstalación en luminaria para su Telegestion	23,460	23,46
		3,000 % Medios auxiliares	38,650	1,16
		3,000 % Costes indirectos	39,810	1,19
		Precio total por UD .		41,00
		Son cuarenta y un Euros		

PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 7

PCN07	UD	Revisión y puesta en funcionamiento tras avería puntual de alumbrado existente, con motivo de la manipulación o como consecuencia directa de las actuaciones contempladas dentro de las obras, a cualquier hora y día, según necesidad. La forma de pago será siempre con el visto bueno previo de la Dirección de Obra. Incluye pequeño material y reposición o ajustes necesarios para la corrección del servicio.		
	4,000 h	Peón Ordinario	14,410	57,64
	4,000 h	Oficial 1ª	15,310	61,24
	0,100 Ud.	Pequeño material eléctrico.	1.715,380	171,54
	3,000 %	Medios auxiliares	290,420	8,71
	3,000 %	Costes indirectos	299,130	8,97
Precio total por UD .				308,10
Son trescientos ocho Euros con diez céntimos				

PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 8

PCN08	MI.	Reconstrucción de canaleta de hormigón en la plaza de la pérgola, incluido la solera, el encofrado del paramento vertical recolocación de los anclajes del marco rejillas.		
	0,350 h	Peón Ordinario	14,410	5,04
	0,330 h	Oficial 1ª	15,310	5,05
	1,000 MI.	Encofrado en cimentación	0,870	0,87
	0,019 M3	Mortero M5	70,440	1,34
	0,090 M3.	Hormigón HM-20 puesto en obra	57,160	5,14
	3,000 %	Medios auxiliares	17,440	0,52
	3,000 %	Costes indirectos	17,960	0,54
Precio total por MI. .				18,50
Son dieciocho Euros con cincuenta céntimos				

PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 9

PCN09	Ud	Actuaciones en las orejetas de las aceras para el desvío del BUS, consistente en demolición de aceras con compresor, incluso bordillo, carga y transporte a vertedero y posterior reconstrucción al estado original incluyendo colocación y suministro de bordillo solera de hormigón y pavimentación.		
	18,000 h	Peón Ordinario	14,410	259,38
	18,000 h	Peón especializado	14,660	263,88
	4,000 H.	Martillo eléctrico rompedor y generador insonorizado	14,000	56,00
	4,000 h	Pala Cargadora sobre neumáticos	39,670	158,68
	5,000 h	Camión volquete de 10 Tm.	28,500	142,50
	5,000 MI.	Bordillo Gran Vía de hormigón prefabricado 20x25x50 cm.	2,800	14,00
	1,000 MI.	Encofrado en cimentación	0,870	0,87
	5,000 M2.	Baldosa de hormigón prefabricado 40x60x7, 40x20x7, 40x40x7 cms bicapa gris	14,500	72,50
	1,200 M3.	Hormigón HM-20 puesto en obra	57,160	68,59
	0,200 M3	Mortero M5	70,440	14,09
	3,000 %	Medios auxiliares	1.050,490	31,51
	3,000 %	Costes indirectos	1.082,000	32,46
Precio total por Ud .				1.114,46
Son mil ciento catorce Euros con cuarenta y seis céntimos				

Tercero.- Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. OBRAS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS EN EL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 5 LOTES. LOTE 5: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS EN EL T.M. DE ALICANTE (08-2018). CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Prevía la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, se adjudicó el contrato de referencia relativo al **Lote 5: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (08-2018)** a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.**, con NIF nº B54403068, por un plazo de ejecución de 6 meses, y por importe de 174.983,74 euros IVA no incluido, mas el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 36.746,59 euros, que hacen un total de 211.730,33 euros, IVA incluido.

El documento de formalización del contrato es de fecha 31 de julio de 2020.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 9 de marzo de 2021 (n.º de registro E2021023646), la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. presenta un escrito en el que comunica el cambio de personalidad jurídica de la misma, adjuntando para ello la escritura de ampliación de capital social y transformación de sociedad limitada en anónima de fecha 28 de septiembre de 2020 y nuevo NIF con número A54403068, manteniéndose el resto de circunstancias.

Es conveniente dejar constancia de ello en el expediente para tenerlo en cuenta durante la ejecución del contrato y tramitación de las correspondientes certificaciones.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Quedar enterada del cambio de denominación de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. con NIF B54403068, por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. con NIF A54403068, adjudicataria del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **“Lote 5: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (08-2018)”**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al contratista interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA 2ª PRÓRROGA DEL “SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA POR LA GENERALITAT, AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AYUNTAMIENTO DE ELCHE”.

Con fecha 8 de noviembre de 2019, se formalizó entre la Diputación Provincial de Alicante y la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, el contrato administrativo A50-216/2018, para llevar a cabo el “Servicio para la prestación de teleasistencia domiciliaria por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Elche”, con una duración de 1 año, a computar desde el día 11 de noviembre de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2020, con posibilidad de prorrogar el plazo de duración del contrato hasta alcanzar una duración total máxima, incluidas las prórrogas, de dos años.

Con fecha 28 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante acordó prestar la conformidad a la subrogación de la Generalitat en la parte correspondiente a esa entidad local en el contrato de servicio para la prestación de teleasistencia domiciliaria por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Elche.

Con fecha 31 de octubre de 2020, a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, se determina mediante Resolución del Subsecretario de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas aceptar la subrogación de la Generalitat en la posición de la Diputación provincial de Alicante del mencionado contrato, no afectando a la posición que actualmente mantienen en el contrato el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Elche.

Por resolución del Subsecretario de Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de fecha 25 de marzo de 2021, se procede a aprobar la segunda prórroga del contrato consistente en llevar a cabo el servicio para la prestación de teleasistencia domiciliaria por la Generalitat, el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Elche, suscrito con **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, en las mismas condiciones que el contrato vigente.

El periodo de la prórroga es del 1 de mayo al 10 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Obra en expediente documento RC, para la ejecución de la prórroga y debe obrar informe del Sr. Interventor.

Obra asimismo, informe de la Técnico adscrita al Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional del Servicio de Acción Social, con el conforme de la Concejala de Acción Social y Familia, en el que se hace constar la conformidad para la ejecución del segundo periodo de prórroga, y en el que se cuantifica la disposición de crédito para la 2ª prórroga del contrato, con la siguiente distribución:

Ejercicio Presupuestario	Aplicación presupuestaria.	Importe
2021 (del 1 de mayo al 10 de noviembre de 2021)	63-2313-2279958	153.127,33 €

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer, el gasto correspondiente al Ayuntamiento de Alicante, para la ejecución de la segunda prórroga del contrato efigrafiado, en favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF. Nº Q2866001G**, con la siguiente distribución:

Ejercicio Presupuestario	Aplicación presupuestaria.	Importe
2021 (del 1 de mayo al 10 de noviembre de 2021)	63-2313-2279958	153.127,33 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo/resolución a la Generalitat, a la Intervención Municipal y al Servicio de Acción Social y Familia, a los efectos oportunos.

13. MODIFICACIÓN DEL LOTE 1 “GESTIÓN TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE JUEGOS COOPERATIVOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS BRÚJULA/BRÚIXOLA ” DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”. Expte. 70/19”.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”**, respecto al **Lote nº 1, “Gestión temporal para la realización de Juegos Cooperativos del programa de prevención de drogodependencias Brújula/Brúixola”**, a favor de la entidad **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, con una duración comprendida desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, por los siguientes precios unitarios:

Lote nº 1: Gestión temporal para la realización de Juegos Cooperativos del programa de prevención de drogodependencias Brújula/Brúixola, a favor de la mercantil AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L., a desarrollar en el primer cuatrimestre del 2020, por los siguientes precios unitarios:

Lote	Estimación n Sesiones	Nº horas de cada sesión IVA exento	Precio máximo hora IVA exento	Precio hora ofertado IVA exento	Importe (Sesiones estimadas x nº de horas/sesión x precio hora ofertado IVA exento
1	380	1	39,00€	38,68 €	14.700 €

El contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 22 de enero de 2020.

Se tramitó una primera **prorroga** del contrato correspondiente al lote n.º 1 por un año más, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2020, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2021.

Obra en el expediente el correspondiente protocolo adicional formalizado con fecha 15 de diciembre de 2020.

Consta informe- propuesta modificación con fecha 17 de febrero de 2021 suscrito por la Técnica de la UPCCA, la Concejala Delegada de Educación y **da su conformidad a la misma con fecha 418 de febrero de 2021 la mercantil adjudicataria del contrato , por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.** El contenido del informe memoria es básicamente el siguiente:

.....”() **3.- Propuesta de modificación de la ejecución temporal de la primera prórroga del contrato.**

Habida cuenta que en el periodo del primer cuatrimestre de 2021 y que durante la presente anualidad no puede ejecutarse la prestación a consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la protección y prevención del Covid-19, se propone **la modificación del contrato prorrogado**, con el fin de que la ejecución del mismo de comienzo en enero de 2022, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos en las aulas de los centros escolares de Alicante como estaban previstas, señalando como nueva fecha de finalización de la primera prórroga el día 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, se deberá modificar la autorización y disposición **del gasto de catorce mil setecientos euros, (14.700€)** IVA exento, para el **Lote n.º 1** a favor de la entidad **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L** con **C.I.F n.º B-53741815**, con cargo a la aplicación nº 65 2316 22609, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 de la forma siguiente:

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
1	2022	65 2316 22609	14.700,00 €

En cuanto a la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 205, apartados primero y segundo, letra b), de la Ley 9/2017:

- La necesidad de modificar el contrato deriva de una circunstancia sobrevenida, que fue de todo punto imprevisible en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, cuanto es la crisis sanitaria originada por la aparición del Covid-19 y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la prevención y protección contra éste.
- Las variaciones que se proponen introducir se ciñen a las estrictamente indispensables para adaptar las condiciones de la prestación a la causa que motiva la modificación, no operándose modificación alguna del resto de condiciones contractuales, que no se encuentran afectadas por las circunstancias que justifican la misma.
- Las modificaciones propuestas no alteran la naturaleza global del contrato, por consistir exclusivamente en una variación de las fechas en que se ejecutarán las prestaciones objeto del contrato, no sufriendo éstas últimas variación alguna en ninguno de sus términos.
- Las modificaciones propuestas no implican ningún tipo de alteración económica en el precio del contrato.

4.- Redistribución de anualidades

Las modificaciones contractuales propuestas no afectarían al precio total del contrato.

Sin embargo, dado que las modificaciones contractuales derivan de la cancelación durante la presente anualidad (2021) de la celebración de los Juegos Cooperativos y su postergación a la siguiente anualidad (2022) y, habida cuenta que la duración del contrato prorrogado es de un año con opción de una prórroga más de un año, las modificaciones contractuales propuestas conllevarían la necesidad de efectuar la siguiente redistribución del gasto:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
65-2316-22609	2020	14.700,00 €
	2021	0,00 €
	Prórroga de un (1) año: 2022	14.700,00 €
	En caso de prórroga un (1) año más: 2023	14.700,00 €
TOTAL		44.100,00 €

.....().

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 , de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Debe obrar en el expediente informe del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal y del Servicio de Contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe-propuesta modificación con fecha 17 de febrero de 2021 suscrito por la Técnica de la UPCCA, la Concejala Delegada de Educación y la empresa contratista con fecha 18 de febrero de 2021 como motivación del expediente.

Segundo.- Modificar el plazo establecido en primera prórroga del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020 correspondiente al lote n.º 1 “*Gestión temporal para la realización de Juegos Cooperativos del programa de*

prevención de drogodependencias Brújula/Brúixola”, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando las circunstancias concurrentes posibiliten la celebración de actos en las aulas de los centros escolares de Alicante como estaban previstas.

Tercero.- Aprobar un reajuste de las anualidades del **Lote n.º 1 “Gestión temporal para la realización de Juegos Cooperativos del programa de prevención de drogodependencias Brújula/Brúixola”** del contrato relativo al **“SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”**, sin que ello suponga incremento alguno del importe total autorizado quedando como siguen:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
65-2316-22609	2020	14.700,00 €
	2021	0,00 €
	1ª Prorroga de un (1) año: 2022	14.700,00 €

Cuarto.-Requerir a entidad **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.** con **C.I.F n.º B-53741815** para la formalización de la modificación contractual acordada, mediante un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO RELATIVO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS” y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 94/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar EL SERVICIO RELATIVO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”, con una duración de 24 meses a contar desde el 1 de enero de 2021, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años , señalando un presupuesto con base de licitación de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (209.487,08 €), IVA no incluido más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (230.435,78 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la responsable del contrato, la jefa del Servicio de Inmigración y la Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado con fecha 18 de noviembre de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 3 de febrero de 2021 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitadores presentados:	Defectos:
1	SARARTE, S.L. (FORMAZIONA)	Falta el CIF de la mercantil y el anexo VI del PCAP.
2	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Falta el CIF de la mercantil y el anexo VI del PCAP.
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	Ninguno.
4	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	Deben cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, 146 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la citada reunión acordó:

“Primero.- Requerir a las mercantiles **SARARTE, S.L., LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR y NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 9 de febrero de 2021.”

Se constató por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 10 de febrero de 2021 que las mercantiles, han subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dió cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 9 de febrero de 2021, elaborado al efecto por la Jefa del Departamento de Inmigración, D^a Cecilia Josefa Sogorb Sirvent.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	SARARTE, S.L. (FORMAZIONA)	37 puntos
2	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	42,50 puntos
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	15 puntos
4	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	17 puntos

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la

Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	<u>Criterio 1</u> Precio ofertado (IVA incluido)	<u>Criterio 2</u> Criterio cualitativo.
1	SARARTE, S.L. (FORMAZIONA)	126.739,67 €	A valorar por el órgano gestor.
2	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	No incluye oferta económica	
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	228.604,41 €	
4	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	214.766,16 €	

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**, por no contener la documentación aportada proposición económica alguna.

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **SARARTE, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que procedan a emitir un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.”

La mercantil **SARARTE, S.L.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por la Jefa del Departamento de Inmigración, D^a. Cecilia Josefa Sogorb Sirvent, con fecha 1 de marzo de 2021, en el que manifiesta que los argumentos ofrecidos por la mercantil **SARARTE, S.L. (FORMAZIONA)** no muestran la viabilidad de su oferta y por tanto su oferta económica no garantiza el cumplimiento de los mínimos establecidos en el PPTP para el desarrollo y la ejecución del “programa de formación permanente para personas migradas”.

Asimismo, obra en el expediente informe de la citada técnico de fecha 4 de marzo de 2021, en el que deja a criterio de la mesa que, previamente a la valoración de los criterios evaluables de forma automática, se otorgue un plazo para que ambos licitadores acrediten que el personal reúne los requisitos exigidos en el apartado 5º del pliego de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 10 de marzo de 2021, previa aceptación de los informes técnicos referidos anteriormente y por razones de economía procesal, acordó:

***“Primero.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **SARARTE, S.L.**, al considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.*

***Segundo.-** Requerir a las mercantiles **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.** y **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, acrediten que el personal propuesto, por ambas, reúne los requisitos exigidos en el apartado 5º del pliego de prescripciones técnicas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos el órgano gestor, que procedan a emitir un nuevo informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, a la vista, en su caso, de la documentación aportada por las referidas mercantiles.*

Cuarto.- Posponer la propuesta de clasificación de las proposiciones, hasta tanto se emita el informe indicado en el apartado anterior.”

A la vista de la documentación presentada por las mercantiles admitidas NASCOR FORMACIÓN, S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., en el plazo concedido al efecto, se emite un nuevo informe técnico elaborado por la Jefa del Departamento de Inmigración, D^ª. Cecilia Josefa Sogorb Sirvent, con fecha 13 de abril de 2021, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	17	40	57
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	15	37,60	52,60

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 21 de abril de 2021, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la Jefa del Departamento de Inmigración, de fechas 9 de febrero, 1 y 4 de marzo y 13 de abril de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 3 y 10 de febrero, 10 de marzo y 21 de abril de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar la proposición de la mercantil **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**, por no contener la documentación aportada proposición económica alguna.

Tercero.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **SARARTE, S.L.**, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	17	40	57
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	15	37,60	52,60

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Quinto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

-Constitución de garantía definitiva por un importe de **9.762,09 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

-Escritura de poder y bastanteo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- D.N.I del firmante de la proposición económica .

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

15. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. (EXPTE. 1/11).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 04 de julio de 2011, la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución del servicio de **“Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”**, a favor de la mercantil **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, con **CIF A84408954**, por la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de baja unitario respecto a todos y cada uno de los precios de unidades de obra del proyecto, del catorce con diez por ciento (14,10%).

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de septiembre de 2011.

Con fecha 01 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local, acordó la aprobación de la modificación del contrato, en el sentido de aplicar el porcentaje de baja unitario respecto a todos y cada uno de los precios de unidades de obra del proyecto, del 25%, así como acordar la única prórroga prevista, por plazo de dos (2) años, computables hasta el día 14 de septiembre de 2017. Desde el 15 de septiembre de 2017 hasta el 07 de febrero de 2020 el servicio se continuó prestando por la misma mercantil.

Con fecha 07 de febrero de 2020 fue formalizada el Acta de Finalización del Servicio, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de los responsables del contrato, de fecha 15 de marzo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 24 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, con CIF **A84408954**, la garantía definitiva, por importe de **226.271,00 €**, según carta de pago con n.º de operación **320110004220** de fecha **08 de junio de 2011**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Medio Ambiente

16. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, 2021.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El Departamento de Educación Ambiental ha elaborado las bases de la convocatoria de ayudas a proyectos a favor del medio ambiente correspondiente al ejercicio 2021. La convocatoria va dirigida a subvencionar proyectos de sostenibilidad incluidos en los planes de acción de los centros escolares del término municipal de Alicante, que están adheridos al proyecto de Educación Ambiental denominado La Escuela Sostenible o que promuevan acciones relacionadas con el cambio climático y manifiesten su intención de adherirse al Proyecto.

La convocatoria de subvenciones se destina a cubrir los gastos derivados de la celebración de jornadas o seminarios, actividades didácticas y salidas de campo, así como la edición de material didáctico, relacionado con la política ambiental del centro escolar y el plan de acción desarrollado dentro del proyecto la Escuela Sostenible y/o las acciones relacionadas con el cambio climático y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en el ámbito medioambiental.

El expediente cuenta con el informe suscrito por el jefe de Departamento de Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 2021.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 34-170-48930 “Subvenciones plan educativo contra el cambio climático”, por importe de 25.000,00 € (veinticinco mil euros), y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal de fecha 22 de abril de 2021.

No existen subvenciones pendientes de justificar de otros años, por este concepto.

Es de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a centros escolares de la ciudad de Alicante para la promoción de acciones frente al Cambio Climático, 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 25.000,00 € (veinticinco mil euros) con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente 34-170-48930 Subvenciones plan educativo contra el cambio climático.

Tercero.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

17. EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2021.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, viene efectuando en los últimos años convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

En el expediente obra un informe de fecha 1 de abril del presente de la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, con el conforme del Jefe del Servicio, por el que se valora la conveniencia de efectuar una convocatoria pública de subvenciones a dichas entidades, cuya finalidad es contribuir a financiar los gastos de las mismas, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en los cinco ámbitos de intervención que se enumeran en la base tercera de la Convocatoria, por un importe de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.- €).

Igualmente obra en el expediente los preceptivos documentos contables de retención de crédito (R.C.) sobre la existencia de crédito adecuado en el presupuesto municipal, donde el Sr. Interventor ha dejado contraído el crédito correspondiente por el referido importe, así como informe de fiscalización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 23 apartado 1 establece que “Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a las competencias locales”.

A su vez, la *Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana*, en su artículo 85 relativo a la colaboración de la iniciativa privada, dispone:

Artículo 85 . Colaboración de la iniciativa privada.

1. “La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica”.

Esta Ley igualmente establece en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social, dispone:

“1.Las Administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

- a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que se establece su normativa reguladora
- b) El mantenimiento de servicios.

- c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.
- d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.
- e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.
- f) El fomento de actividades I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.
- g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.
- h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores.”

El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En virtud de lo expuesto se ha elaborado un documento de bases para efectuar una convocatoria pública en el presente ejercicio, como medio de regular la concesión de subvenciones a las entidades de interés social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la acción social, respondiendo tanto a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y entre aquellos, los que se consideran de prioritario interés en atención a las necesidades de la población mas vulnerable del Municipio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la

modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE . AÑO 2021.”, relativa a la concesión de subvenciones, a Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la acción social respondiendo tanto a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y entre aquellos, los que se consideran de prioritario interés en atención a las necesidades de la población mas vulnerable del Municipio, por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.- €), con cargo a la partida 63-2317-48945 “Subvención a entidades de interés social” del presupuesto municipal.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos de la Convocatoria que obran en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos, criterios de valoración y en general las condiciones a que deben quedar sujetas las entidades participantes.

Tercero.- Las solicitudes y demás documentación que se deba de presentar se formularán en instancias redactadas conforme a los modelos fijados en los Anexos correspondientes, indicándose en el Anexo IX las normas para una correcta justificación económica.

Cuarto.- Las Entidades a las que se les conceda subvención tras la oportuna Resolución de esta Convocatoria, deberán haber presentado la documentación justificativa por las que se les concedió alguna subvención en el presente y en ejercicios anteriores.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.- €), para la convocatoria de subvenciones a asociaciones en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal:

Año	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2021	63-2317-48945	Subvención a entidades de interés social	176.000,00 €
2022	63-2317-48945	Subvención a entidades de interés social	176.000,00 €
		TOTAL	352.000,00 €

Sexto.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal. Comunicar asimismo, al Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación y al Órgano Económico de Acción Social,

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 01/21”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“ **Primero.** Aceptar los informes formulados al efecto por la Técnico de Intervención comunitaria del Servicio de Acción Social, D^a. Susana Pujadas Orus de fechas 23 y 26 de marzo de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 17,24 y 31 de marzo de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Rechazar las proposiciones de la mercantil **EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L.** y de la **ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES**, al no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos en los criterios que dependen de un juicio de valor, conforme establece la cláusula específica 29^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B		PUNTUACIÓN TOTAL
			Criterio 1	Criterio 2	
1	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	43,50	45,00	5,00	93,50
2	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	41,00	23,44	5,00	69,44
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	26,00	7,82	0,00	33,82

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto- Requerir al licitador clasificado en primer lugar de cada uno de los lotes , para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

-Constitución de garantía definitiva por un importe de **3.788,78 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores rechazados de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 21 de abril de 2021 que la citada mercantil, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Técnico del Programa de Intervención Comunitaria, Dña. Susana Pujada Orus, con fecha 20 de abril de 2021.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO , S.L.**, con N.I.F. nº B54758735.”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la Técnico de Intervención Comunitaria del Servicio de Acción Social, D^a. Susana Pujadas Orus de fechas 23 y 26 de marzo y 20 de abril de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 17,24 y 31 de marzo y 21 de abril de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA , a favor la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO , S.L.** con N.I.F. nº B54758735 por un plazo de duración de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una por un importe de setenta y cinco mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (75.775,50 €), más el IVA calculado al tipo del 10% hacen un total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05 €), IVA incluido.

El adjudicatario acepta las siguientes mejoras:

SE INCLUYE RECEPCIÓN MATUTINA:

En caso de haber menores que hayan escogido el horario matutino con desayuno, se les recibirá a las 8:00. La/el técnico/a preparará el desayuno, mientras tanto, los y las menores ayudarán a poner la mesa, y juntos/as desayunarán, de forma que puedan entablar vínculos. Hasta las 9:00, hora de recepción del resto del grupo, se podrá realizar o bien juego libre, o bien fichas de actividades con la/el técnico/a.

SE INCLUYEN MATERIALES BIODEGRADABLES

Todo el menaje que se emplee en las escuelas de origen vegetal, desechable y biodegradable.

Tercero.- Disponer un gasto por importe total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO , S.L**, con N.I.F. nº B54758735 , para la ejecución del lo contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 10% INCLUIDO)
2021	63 2319 22609	83.353,05 € €
	Total	83.353,05 € €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se

encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR, POR LOTES, LOS SERVICIOS DE “CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO”. DOS (2) LOTES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 53/20).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 09 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes formulados al efecto por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 21 de diciembre de 2020 y 20 de enero de 2021, **referidos en la parte expositiva**, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 28 de octubre, 23 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021, como motivación del expediente. **como motivación del expediente.**

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Contratación del servicio de coordinador de seguridad y salud para los trabajos gestionados desde la Concejalía de Infraestructuras.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P)	36	50,16	86,16
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	36	49,70	85,70
3	U.T.E.: - INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P. - ATEDUR, INGENIERÍA Y GESTIÓN, S.L.P. (UTE INGEMED-ATEDUR)	35	49,68	84,68
4	INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS, S.L.	27	55	82
5	INCOPE CONSULTORES, S.L.	27	53,23	80,23
6	ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	28	44,71	72,71
7	TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.	9	54,29	63,29
8	CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. A. (CPV)	6	17,74	23,74
9	IMACAPI, S.L.	4	3,55	7,55

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica a los servicios técnicos municipales.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.T.E.: - A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L. - DEGREE OF FREEDOM, S.L.U.	30,5	62,71	93,21
2	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - INGENIERÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA ALICANTINA, S.L.	24	63,5	87,50

3	U.T.E.: - INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS, S.L. - GLOBAL GESTIÓN TÉCNICA, S.L. - AYSIC-ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSTRUCTIVA, S.L.	13,5	60,43	73,93
4	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	23,25	50	73,25
5	SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.	21,75	30,75	52,50

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar , en cada uno de los lotes, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: Contratación del servicio de coordinador de seguridad y salud para los trabajos gestionados desde la Concejalía de Infraestructuras.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **4.320,00€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Lote 2: Contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica a los servicios técnicos municipales.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución de la UTE.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **16.512,15 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, en cada uno de los lotes, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 24 de marzo de 2021, que en el plazo concedido al efecto, han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que ambos licitadores han acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 24 de marzo de 2021.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación:

“Primero.- La adjudicación del **lote 1** (Contratación del servicio de coordinador de seguridad y salud para los trabajos gestionados desde la Concejalía de Infraestructuras) a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P)**, con N.I.F. nº B81470841.

Segundo.- La adjudicación del **lote 2** (Contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica a los servicios técnicos municipales) a favor de **“A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L. Y DEGREE OF FREEDOM, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, DE 26 DE MAYO”, Marca Comercial “UTE ALICANTE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LOTE-2”,** con N.I.F. nº U42909697.”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 24 de marzo de 2021, así como el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 24 de marzo de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente

Segundo.- Adjudicar el contrato, por lotes, relativo al servicio de CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO, **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**, a favor la mercantil **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P)**, con N.I.F. nº **B81470841**, con una duración, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, de tres (3) años, con una única posible prórroga de dos (2) años, por un gasto máximo autorizado de OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS (86.076,00€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de dieciocho mil setenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (18.075,96€), que hacen un total de CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**104.151,96€**), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero.- Adjudicar el contrato, por lotes, relativo al servicio de CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO, **Lote 2: Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**, a favor de la UTE **A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L. Y DEGREE OF FREEDOM, S.L.U.**, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, marca comercial **“UTE ALICANTE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LOTE-2”**, con N.I.F. nº **U42909697**, con una duración, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, de tres (3) años, con una única posible prórroga de dos (2) años, por un gasto máximo autorizado de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (330.243,00€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y un euros con tres céntimos (69.351,03€), que hacen un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (**399.594,03€**), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, incluyendo los siguientes compromisos, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

Compromiso de entrega de imágenes virtuales 3D en formato fotorrealista de los proyectos
Compromiso de entrega de 2 copias de 3 paneles A1 montados en cartón pluma de 10mm con un resumen del proyecto, y con imágenes

Cuarto.- Disponer un gasto por importe total, para los dos lotes, de QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**503.745,99 €**) IVA incluido, a favor de los adjudicatarios de los lotes 1 y 2, para la ejecución de los contratos de referencia, en la forma siguiente:

Lote	EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
1	2021	33 – 920 - 22706	23.144,88 €
1	2022	33 – 920 - 22706	34.717,32 €
1	2023	33 – 920 - 22706	34.717,32 €
1	2024	33 – 920 - 22706	11.572,44 €
		TOTAL LOTE 1	104.151,96 €
2	2021	33 – 920 - 22706	88.798,67 €
2	2022	33 – 920 - 22706	133.198,01 €
2	2023	33 – 920 - 22706	133.198,01 €
2	2024	33 – 920 - 22706	44.399,34 €
		TOTAL LOTE 2	399.594,03 €
		TOTAL AMBOS LOTES	503.745,99 €

Quinto.- Requerir al adjudicatario, de cada uno de los lotes, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera

interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ORDENADORES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.Expte . 13/21

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “ **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ORDENADORES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**”, con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto con base de licitación de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (32.611,20€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, SEIS

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.848,35€), que hacen un total de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.459,55€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto base de licitación tiene consideración de gasto máximo a ejecutar y el Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El precio unitario ofertado por “servicio de instalación” debe especificarse en el modelo de proposición específico. El Adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, en caso de no agotar el presupuesto, en consecuencia el Ayuntamiento sólo tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor elaborada por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el VºBº del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de abril de 2021 a las 13 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 21 de abril de 2021 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Precio unitario ofertado por “instalación” (IVA incluido)	Defectos
1	SOLUCIONES LOGÍSTICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.	79,86 €	Falta el anexo III del PCAP.
2	TEKNOSERVICE, S.L.	74,11 €	Falta los anexos II, III y VII del PCAP.
3	DISPROIN LEVANTE, S.L.	74,29 €	Falta el anexo II del PCAP.

Proposición nº	Licitador	Precio unitario ofertado por "instalación" (IVA incluido)	Defectos
4	METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.	72,00 €	Ninguno.

Los defectos observados en la documentación presentada por las mercantiles, al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.
2	TEKNOSERVICE, S.L.
3	DISPROIN LEVANTE, S.L.
4	SOLUCIONES LOGÍSTICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.

Segundo.- Considerar que la mercantil **METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., con N.I.F. nº B30766620, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.”

Se hace constar que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en las reunión celebrada el día 21 de abril de 2021, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 21 de abril de 2021 de Clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
<i>1</i>	<i>METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.</i>
<i>2</i>	<i>TEKNOSERVICE, S.L.</i>
<i>3</i>	<i>DISPROIN LEVANTE, S.L.</i>
<i>4</i>	<i>SOLUCIONES LOGÍSTICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.</i>

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ORDENADORES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS** con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año , a favor de la mercantil **METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., con N.I.F. nº B30766620**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el siguiente precio unitario por “instalación”:

Precio unitario por “instalación” “IVA 21% Precio unitario por “instalación”

IVA no incluido

59,50 €

12,50 €

IVA incluido

72 €

El gasto máximo autorizado para los dos años de duración del contrato asciende a un total de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.459,55€) IVA INCLUIDO.**

Cuarto.- Disponer un gasto por un importe total de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.459,55€) IVA INCLUIDO** a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 21% incluido)
2021	26 920 2279934	16.441,47 €
2022	26 920 2279934	19.729,78 €
2023	26 920 2279934	3.288,30 €
Total		39.459,55€

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

21. CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA OFICINA DEL PLAN GENERAL (2119), EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020 se aprobó la convocatoria para cubrir de forma temporal y urgente el puesto de DIRECTORA DE LA OFICINA DEL PLAN GENERAL (2119), en comisión de servicios.

Una vez realizada la tramitación administrativa necesaria para la provisión del puesto, y resuelta la convocatoria, por Decreto n.º 2021DEG002686 de 18/02/2021, en favor del único de los candidatos presentados no tuvo lugar la toma de posesión del puesto, por renuncia del mismo.

Ante ello, mediante Decreto N.º 2021DEG003679 de 4 de marzo de 2021 se resolvió dejar sin efecto el Decreto de resolución de la convocatoria, dejando desierto el puesto y dando por finalizada la convocatoria, archivando las actuaciones realizadas

Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2021 con número de registro de entrada en RRHH 480, el Concejal de Urbanismo solicita *que debido a la imperiosa necesidad de cubrir el puesto de trabajo, ya que los trabajos para la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, son necesarios para el futuro desarrollo de la ciudad, datando el actual de 1987, y ante la posibilidad de que, debido al tiempo transcurrido desde la primera de las convocatorias, puedan presentarse nuevos candidatos/as al puesto de Director/a de la Oficina del Plan General (2119), se vuelva a realizar una nueva convocatoria* del puesto mencionado.

El puesto de Director/a de la Oficina del Plan se encuentra vacante en la actualidad y se considera necesario que se proceda con la máxima urgencia a su cobertura.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Si bien la libre designación como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto, en este caso dada la urgencia se considera adecuado cubrirlo de manera temporal y urgente por el sistema de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del RD 364/1995.

Se considera adecuado abrir esta convocatoria por comisión de servicios temporal no sólo al personal del Ayuntamiento de Alicante sino también a resto de Técnicos de las administraciones publicas de manera que, en la medida de lo posible, se cubra temporalmente sin mermar las capacidades de otros servicios municipales.

“ Artículo 64. Comisiones de servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.”

El puesto está vacante (ID 2021: 881) y dotado presupuestariamente constando en el expediente el informe del Servicio de RR.HH.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de DIRECTOR/A DE LA OFICINA DEL PLAN (2119) de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Comisión de Servicios, que como Anexo se acompañan.

Segundo.- La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo desde el 01/06/2021 hasta el 31/12/2021 de 42.051,60 Euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos:

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	12000	SUELDO GRUPO A1 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	10.485,05 €
25	151	12101	C. ESPECÍFICO URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	15.192,86 €
25	151	12100	C. DESTINO URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	6.660,22 €

25	151	150001	PRODUCTIVIDAD URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	2.348,62 €
25	151	1600000	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	7.364,85 €
			total	42.051,60 €

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA OFICINA DEL PLAN (2119) EN COMISIÓN DE SERVICIOS
--

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios, del puesto de DIRECTOR/A DE LA OFICINA DEL PLAN de este Excmo. Ayuntamiento

El puesto objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código 2119

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 29
- **C.E:** Factor 087: 1.612,31€ mensual
Factor 088: 248,04 € mensual

- **Tipo:** Singularizado
- **Grupo:** A1
- **Escala:** Administración General/Administración especial
- **Requisitos:** titulación superior
-

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera de cualquier administración pública española, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el los puestos convocados, estar en situación de servicio activo y haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:

- Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
- Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el presente concurso, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentándola en el Registro General del mismo.

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la Concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular del mismo al que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidas, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Octava. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Novena. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Contratación

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS CORPORATIVO Y SU INSTALACIÓN EN LOS SERVIDORES WINDOWS Y ORDENADORES PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fechas 13 de abril de 2021, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de NNTT, Innovación e Informática, que contiene entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de NNTT Innovación e Informática, con del conforme Concejal Delegado de NN Innovación e Informática, con fecha 9 de abril de 2021, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Microinformática con fecha 8 de abril que consta de 20 cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico, Jefe del Dpto. Técnico de Microinformática, con el conforme del Concejal Delegado de NNTT, Innovación e Informática, con fecha 29 de marzo de 2021. Siendo el único criterio de adjudicación el precio.

4. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

5. El documento de retención de crédito del ejercicio 2019.

Obra asimismo, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros (con instalación), regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando un criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación super-simplificada, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando un único criterio para la adjudicación, el precio, con el fin de contratar el **“Suministro de licencias de antivirus corporativo y su instalación en los servidores Windows y ordenadores personales del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos”**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro (50.674,76 €), IVA 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP .

Quinto.- Autorizar un gasto por importe total de 50.674,76 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-920-2200203, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	26 920 2200203	21.822,07 €
2022	26 920 2200203	14.268,80 €
2023	26 920 2200203	14.323,49 €
2024	26 920 2200203	260,40 €
	Total	50.674,76 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Microinformática.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez